



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Fabio Restrepo Sánchez
Radicado	05001 40 03 010 2020 00211 00
Decisión	Remite actuación anterior. Requiere so pena desistimiento tácito.

La parte demandante en memoriales de fecha julio 25 de 2022 solicita, i) Resolver solicitud de oficio dirigido a CIFIN radicada el 22 de septiembre de 2022, y ii) Requerir al curador designado mediante auto del 28 de marzo de 2022 para que proceda a aceptar el cargo.

Frente a la primera de las solicitudes, se remite a la parte a auto de fecha 24 de septiembre de 2022 (*Cfr. PDF 16*), mediante el cual se resolvió expresamente lo solicitado; con relación a la segunda, basta advertir que resulta improcedente el pedimento, toda vez que no se acredita siquiera sumariamente la comunicación al curador de la designación en el cargo, por lo cual no procede requerimiento en tal sentido.

En procura de avanzar el trámite de la demanda, se requiere a la demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la gestión de notificación del abogado **Fabio Restrepo Sánchez** de la designación realizada mediante auto del 28 de marzo de 2022, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9f949bcfb4c77170b2ad69d786b74ca56f3f6dab458a71fd5b2b695b974162**

Documento generado en 27/07/2022 12:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>